

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 13 de Enero de 1911.

Número 1324

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON F. ACEVEDO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3a. Casa particular: Calle 7a. número

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento,

LUIS E. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida A. número

EDITOR OFICIAL

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 37

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10. de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año... B. 4,00
Por seis meses... 2,00
Por tres meses... 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Incultadas a B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.

Contenido

Poder Legislativo

Dignatarios de la Asamblea Nacional 1679

Leyes.

Ley 8 de 1911, de 11 de Enero, por la cual se dictan algunas medidas sobre régimen fiscal. 1.679

ACTAS

Acta de la sesión celebrada por la Asamblea Nacional el día 3 de Enero de 1911. 1.680

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

Resolución número 2 de 3 de Enero de 1911. 1.680

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Sección Primera

Resolución número 1142 de 30 de Diciembre de 1910. 1.681

Resolución número 1143 de 30 de Diciembre de 1910. 1.681

Secretaría de Fomento

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica.

Solicitud y resolución de la marca de fábrica número 45,169. 1.681

Tesorería General de la República

Balance de Caja, correspondiente al día 7 de Enero de 1911. 1.681

Avisos. 1.682

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA

ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don ROSENDO HERRERA.

1er. Vicepresidente,

Don VICTOR MANUEL ALVARADO.

2do. Vicepresidente,

Don FRANCISCO A. MATA.

Secretario,

Hortensio de Icaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Leyes

LEY 8 DE 1911

(de 11 de Enero).

por la cual se dictan algunas medidas sobre régimen fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Art. 1o. Los impresos comerciales de valor declarado que se introduzcan al país, pagarán un derecho de importación de cuarenta por ciento (40 o/o) ad valorem.

Los impresos comerciales sin valor declarado pagarán un impuesto de cuarenta por ciento (40 o/o) sobre el precio que les sea calculado por dos peritos nombrados por el Tesorero General de la República o los Administradores Provinciales de Hacienda según el caso.

Art. 2o. Los periódicos y libros impresos, así como los cuadernos de escritura, con muestras, si vienen por conducto de oficinas postales no pagarán derecho de importación. En todo otro caso pagarán un impuesto de 10 o/o ad valorem.

Art. 3o. Queda exceptuada del pago de derechos la introducción de toda clase de maquinaria, tipos y útiles tipográficos, máquina y útiles de grabado, fotografía, litografía, fototipia, zincografía y de encuadernación y rayado, así como el papel ordinario para periódicos y las tintas de imprentas.

Art. 4o. Las Oficinas recaudadoras del impuesto de introducción declararán la exención de los artículos arriba mencionados a la simple presentación por el propietario de imprenta o quien sus derechos represente de los documentos consulares y de embarque correspondientes.

Art. 5o. Queda modificado el artículo 4o. de la ley 48 de 1908, en lo que pugne con la presente ley.

Dada en Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos once.

El Presidente,

(Fdo.) R. HERRERA.

El Secretario,

Hortensio de Icaza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 11 de 1911. Publíquese y ejecútese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

GACETA OFICIAL

1,082

B 39,790,810 B 3,349,550

Vienen

Cuenta de S. Lewis, por la conducción de Correos a los vapores que llegan y salen para Centro, Norte y Sur América, en Diciembre

300.000

Cuenta del mismo señor Lewis, por lo invertido en la conducción de Correos a los distintos lugares de la Provincia en Diciembre

22.750

Cuenta de Raúl Orillac, por lo pagado a la Empresa del Ferrocarril por flete de Encomiendas Postales de Colon a Panamá en Diciembre

113.800

Cuenta del mismo señor Raúl Orillac, por gastos extraordinarios hechos en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en Diciembre

8.200

Cuenta de F. P. Vidal, por agua y leña suministrada para el uso de la perforatriz destinada a la construcción de los pozos artesanos de Guarare

101.375

Cuenta de Aurelio Franquez, por trabajos de pintura ejecutados en la Escuela de Niños de Calidonia en Diciembre

80.140

Cuenta de Eristio C. Cajar, por gastos ocasionados en el cumplimiento de la comisión que le fué encomendada en la Provincia de Los Santos respecto a la inspección de las Obras Públicas y pago de trabajadores

20.500

Cuenta del Cajero Jefe de la Tesorería General, por sueldo eventual pagado a los Colectores de Hacienda de los Distritos de esta Provincia de Junio a Noviembre

264.120

Cuenta del mismo Cajero Jefe, por el 20% de comisión pagado a los Expendedores de Especies Venales de los Distritos de la Provincia de Octubre a Diciembre

Cuenta del mismo empleado, por compra de un Giro por Ecs. 621.00 para remitirlo a la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras por la parte que le corresponde a la República para su sostenimiento

Cuenta del mismo Empleado, por (1/4) 0/100 cuarto por ciento de descuento en que fué negociado el Giro número 167 de la Tesorería General a cargo del Consol General de la República en California, por B. 1.390.00

Cuenta de Ramón Antonio Vega, por sus servicios de amanuense prestados en la Tesorería General en 4 días de Enero de 1911

Cuenta de alquileres de locales de las siguientes Corregidurías: Germeño de Junio a Septiembre

El Potrero de Agosto a Septiembre

Cuentas por provisión de útiles de escritorio a las siguientes Corregidurías:

La Campana 10 y 20 trimestres

El Potrero 10 y 20 trimestres

Germeño 3er trimestre

Cuentas de Teodolinda Espinosa, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela Alternada de Germeño en Agosto y Septiembre

Cuenta de M. F. Benítez, por conducción marítima del río Sixto Aguilar y su custodia de Capira a Panamá

Basas

B 39,790,810 B 4,441,515

Vienen

Cuenta de M. J. Osorio, por cuatro juegos de bombas para lámparas "Angle" para la Administración Principal de Correos de David

Cuenta de Luis M. Clément, por dos lámparas grandes para la Administración Principal de Correos de David

Cuenta de Francisco Reyes Pedrol, por conducción de materiales y alquiler de coches para las Obras Públicas de Panamá

Cuenta de Baltasar Bosch, por herraje de 7 mulas al servicio de aseo de esta ciudad en Noviembre

Cuenta de Juan Hernández, por construcción de una rejilla de hierro en el medio punto de una ventana de la casa Presidencial

Cuenta de Ramón Arias F., por la sexta cuota de la suscripción publicada por los señores Robert Appleton Company de New York, para el uso de la Biblioteca de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Cuenta de Julio F. de Diego, por darle cuerda a los relojes de las Oficinas Públicas en Diciembre

Cuenta de Donaciano Escarreola, por componer la prensa de copiar de la Administración de Correos de David

Saldo para mañana

DESCOMPOSICION:

Oro americano	B. 305.920
Plata panameña	5,979.155
Nickel	3,699.990
Vale del señor Abel Bravo	1,000.000
Cuenta del mismo señor Abel Bravo	2,500.000
Vales viejos de Maestros y otros empleados	320.000
Resto de pasajes de la Ca. Du Bouchet	2,175.490
Vales del Dr. C. A. Mendoza, Juan Brin y Guillermo Batalla	8,133.330
Vales del Dr. Belisario Porras	5,166.660
Cuenta de Catalina Sigurbia (alimentos)	569.250
Cuentas de becados al Exterior	5,425.000

B. 35,274.795

S. E. u. O.

El Cajero Jefe

J. M. ALZAMORA

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos

Al público,

HACE SABER: Que en poder del señor Gregorio Cigarra se encuentra depositada una potranca mora azuleja, marcada con este fierro:

J

en el anca izquierda.

El que se considere dueño del referido semoviente hará valer sus derechos dentro del término de treinta días (30), pasando los cuales, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, 30 de Diciembre de 1910.

El Alcalde,

El Secretario, Manuel S. Aquino.

Saturnino Córdoba h.

AVISO OFICIAL

Las cuentas por servicio público de ministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos 6 formas respectivas, que serán ministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento.

Luis E. ALFARO

Linotipos del "Diario de Panamá"

GA

SEGUNDA ÉPOCA

Año VIII

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Ejecutivo,

PABLO AROSE

Despacho Oficial: Residencia

Secretario de Gobierno y

RAMON F. AC

Despacho Oficial: Palacio no, segundo piso. Calle: Calle 7a. número

Secretario de Relaciones

FEDERICO

Despacho Oficial: Palacio no, segundo piso, Casa particular:

Secretario de Hacienda

AURELIO G

Despacho Oficial: Palacio no, tercer piso, Casa particular: Avenida

Secretario de Instrucción

H. PA

Despacho Oficial: Palacio no, tercer piso, Casa particular: Calle

Subsecretario Encargado de la Secretaría

LUIS E.

Despacho Oficial: Palacio no, primer piso, Casa particular: Avenida

EDITOR

EDEVINA A.

Oficina: Avenida

PERM

Los documentos OFICIALES se comunicados por el servicio.

Panamá, 10 de

El Subsecretario

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) FEDERICO BOYD.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 1142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 1142.—Panamá, Diciembre 30 de 1910.

Manifiesta el señor A. Jacobs por medio del precedente memorial que en la estación del ferrocarril se encuentran 150 cajas de salmón que por error le han despachado de San Francisco (California) en el vapor "Mellville Dollar", y pide permiso para reembarcarlas cuanto antes sea posible por que de lo contrario están sujetas a almacenaje.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Permitir al señor A. Jacobs el reembargo de las cajas en referencia, previa vigilancia del señor Jefe del Resguardo Nacional, a quien se le recomienda esa operación y expida el respectivo certificado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1143.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 1,143.—Panamá, Diciembre 30 de 1910.

Visto el precedente memorial en el que solicita el señor Alejandro Jo que se le conceda permiso para establecer en esta ciudad, en la Calle 18 Este, un establecimiento de juego de Poker, etc., y considerando este Despacho que es el Alcalde Municipal el funcionario encargado de expedir esta clase de permisos,

SE RESUELVE:

Pasar al señor Alcalde Municipal del Distrito para lo de su resorte el memorial en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

(Fdo.) AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE LA

MARCA DE FABRICA No. 45,169.

Señor Secretario de Fomento:

En mi carácter de apoderado especial de la asociación que gira bajo la razón de KRESS & OWEN COMPANY, en la ciudad de New York, Estados Unidos

de América, pido a Ustia respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba expresada, de propiedad de la mencionada asociación, la cual sirve y se usa para amparar en el comercio una solución alternativa para el tratamiento de la membrana mucosa, solución que ella prepara y vende en los Estados de la Unión americana y en países extranjeros.

La marca de fábrica consiste en la denominación

GLYCO-THYMOLINE

impresa en letras mayúsculas de tipo grueso, y por medio de rótulos, impresión de cualquiera otra manera que se considere adecuada se adhiera a las botellas ó frascos que contienen el producto ó a los envases y cajas que contienen los frascos ó botellas.

La asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño los siguientes documentos:

Constancia de haber pagado los derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"; Certificado en que se hace constar que la marca ha sido registrada en el país de origen;

Tres facsimiles de la marca de fábrica, y un elisé.

La marca de fábrica debe ser registrada a favor de KRESS & OWEN COMPANY de New York, Estados Unidos de América.

Panamá, Diciembre 10. de 1910.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 23 de Diciembre de 1910.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer a este Despacho en forma legal,

SE RESUELVE:

Publicarla en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 7 de Enero de 1911.

Existencia anterior..... B 32,562.890
Ingresos del día..... 7,227.920

B 39,790.810

EGRESOS.

Giro número 88 del Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, a cargo del Fondo de Multas.....

15000

Sueldo del Personal de la Agencia Postal Nacional de esta ciudad en Diciembre.....

1,974,600

Sueldo de los Alcaldes y Secretarios de los siguientes Distritos:

Capira de Julio a Noviembre.....

B. 212,500

Arraiján en Diciembre.....

37,500

Taboga en Diciembre.....

42,500

Chepo en Diciembre.....

37,500

339,000

Sueldo del Personal de las siguientes Corregidurías:

El Potrero de Julio a Noviembre.....

B. 137,500

La Campana de Agosto a Noviembre.....

109,950

Cermeño en Agosto, Septiembre y Octubre.....

82,500

Paja en Diciembre.....

15,000

Los Ranchos en Diciembre.....

15,000

Otoque en Diciembre.....

27,500

La Restinga (Taboga) en Diciembre.....

27,500

414,950

Sueldo de los siguientes empleados:

Justo P. Correa, Guarda del Telégrafo por Noviembre.....

B. 20,000

Ricarte Saval, Celador del impuesto de degüello por Diciembre.....

50,000

J. D. Moscote, Inspector de I. P. de la Capital en Diciembre.....

100,000

120,000

Sueldo de los siguientes Maestros:

José Joaquín Calvo por Septiembre.....

B. 30,000

Moisés Herazo, por Noviembre.....

40,000

Rufina M. González por Noviembre.....

30,000

Manuel Ayala por Diciembre.....

35,000

Ensebio Rivera R. por Diciembre.....

40,000

Manuel S. Cobas por Diciembre.....

40,000

215,000

Sobresueldo de Martín Ambulo L., como Profesor de 4º. Grado de la Escuela de Varones de Calidonia en Diciembre.....

15,000

Cuenta de Marcial Navarro, por sus viáticos de regreso como Diputado Suplente por la Provincia de Chiriquí.....

100,000

Cuenta de Tomasa E. Casís, por alquiler del local que ocupa la Escuela de Niñas número 2 del Barrio de Santa Ana en Diciembre.....

115,000

Pasan.....

B 39,790.810

B 3,742,550

Actas

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL DIA 3 DE ENERO DE 1911

(Presidencia del D. Herrera)

Se abrió la sesión de este día a las dos y treinta minutos de la tarde.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 31 de Diciembre de 1910.

Dejaron de contestar a lista los DD. Carlos, García F., Obarrio y Ocaña F., y de asistir los DD. Alvarado Victor Manuel, Fernández, Meléndez y Vázquez L. Ocupó de nuevo puesto en la Asamblea el D. Ríos V., quien estaba en uso de licencia.

Entraron los DD. Carlos y García F. El D. Quinzada propuso:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

Esta proposición fué aprobada y en consecuencia se puso en discusión la que la motivó que es como sigue:

"Dese segundo debate al proyecto de Ley por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo y primer debate al proyecto de Ley por la cual se aprueba una Convención.

Esta proposición fué sustentada por su autor y el D. Justiniani la modificó aditivamente así: "asimismo dese lectura al Mensaje del Poder Ejecutivo en el cual se objeta el proyecto de ley "por la cual se dictan algunas medidas sobre régimen fiscal."

Esta modificación fué aprobada y en tal virtud se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo".

El D. Justiniani pidió se leyese el informe respectivo presentado por la Comisión nombrada al efecto, lo cual se hizo.

Se puso en discusión el artículo único del proyecto de ley a que se ha hecho mérito y el D. Justiniani lo modificó en el sentido de que el interés que se pague por dicho empréstito sea el del 6 o/o en vez de 7 o/o que reza el referido proyecto. El D. Arosemena Constantino combatió esta modificación y terminó pidiendo a su autor que la retirase por ser irreconciliable con la retira de haber obtenido la correspondiente venia de la Corporación para hacerlo. Fué aprobado el artículo primitivo.

El preámbulo y título respectivos fueron igualmente aprobados y la Asamblea puso de manifiesto su deseo de que el proyecto sufriera tercer debate y la Presidencia resolvió pasarlo en comisión de Redacción y Redacción de Leyes al D. García F. con veinticuatro horas de término.

Entraron los DD. Obarrio y Ocaña F., acompañados del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y del señor Secretario de Instrucción Pública.

Se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se aprueba una Convención", y en discusión su artículo único y preámbulo respectivos y la Presidencia resolvió pasarlo en comisión al D. Valdés con veinticuatro horas de término después de que la Asamblea manifestó su voluntad de discutirlo en segundo debate.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro pidió la lectura de la lista de asuntos sometidos por el Poder Ejecutivo a la consideración de la Asamblea en sus sesiones extraordinarias, lo cual se hizo por Secretaría.

Se dió lectura al Mensaje número 13 del Excelentísimo señor Presidente de la República en el cual objeta el proyecto de ley "por la cual se dictan algunas medidas sobre régimen fiscal" y el D. Justiniani propuso:

"Considérense fundadas las objeciones que hace el Poder Ejecutivo al proyecto de ley "por la cual se dictan algunas medidas sobre régimen fiscal", y vuelva a segundo debate dicho proyecto.

Sometida a la consideración de la Asamblea esta proposición la votación secreta dió el resultado siguiente: aprobada con 18 balotas blancas contra 3 negras escritas por los DD. Ríos V. y García A.

Se trajo a segundo debate el proyecto de ley a que la proposición del D. Justiniani se refiere y en discusión el artículo 1.º, fué negado.

Art. 1.º. Todo Capitán ó Sobre-cargado de un buque que zarpe de puerto extranjero con destino a los de la República deberá presentar al Consol panameño en el puerto de despacho, una lista detallada de los pasajeros que conduce para la tripulación del buque, documentos que serán visados, por el dicho funcionario consular y adheridos a la patente de sanidad, para ser entregados al Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo, en el puerto de arribada.

Art. 2.º. La nave que arribe a puertos de la República, sin estos documentos sufrirá una multa de diez a cincuenta balboas.

Art. 3.º. Los Consules cobrarán a favor del Tesoro Nacional, por la certificación de cada uno de estos documentos, tres balboas. (B. 3.00)

Art. 4.º. Todo embarcador para los puertos de la República presentará al funcionario consular en el puerto de despacho, un recibo por duplicado de los bultos que remitan bajo "Recibo de Encomiendas" para que el dicho funcionario los certifique y haga las entradas del caso.

Art. 5.º. El funcionario consular cobrará a favor de la Nación, por la visación de estos recibos, un balboa (B. 1.00).

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro, puso de manifiesto que habiéndose considerado por la Corporación fundadas las objeciones hechas al referido proyecto por el Poder Ejecutivo, quedaban virtualmente negados los artículos del 1.º al 5.º inclusive. El señor Secretario de Instrucción Pública usó de la palabra para apoyar las palabras del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, manifestando que desde que el artículo 1.º estaba negado todos los demás lo estaban puesto que dependían de él, que el artículo primero de un proyecto de ley es el alma del proyecto, en vista de lo cual la Presidencia así lo declaró.

El D. Justiniani habló en favor del proyecto en lo que se refiere a los demás artículos y el D. Henríquez pidió la lectura del artículo 331 del Reglamento.

Los Secretarios de Hacienda y Tesoro y de Instrucción Pública pidieron la lectura del artículo 228 del Reglamento.

El señor Secretario de Instrucción Pública habló en apoyo de la resolución presidencial y los DD. Pinilla y García F. pidieron se hicieran constar sus votos afirmativos.

De nuevo el señor Secretario de Hacienda y Tesoro usó de la palabra para manifestar que según opinión él creía que los cinco primeros artículos no tenían relación alguna con los restantes sin los primeros. El D. Justiniani habló también en el mismo sentido. La Presidencia resolvió pasar el tantas veces mencionada proyecto a una Comisión compuesta de los DD. Justiniani y Bermúdez con diez días de término.

Se separó de la Presidencia el D. Henríquez, y lo reemplazó en su calidad de segundo Vicepresidente el D. Mata.

El D. Quinzada propuso:

"Continúe alterado el orden del día y dese primer debate al proyecto de Ley por la cual se crea la escuela de Telegrafía y segundo debate al proyecto relativo a becas en la República de Chile."

En discusión esta proposición el señor Secretario de Instrucción Pública manifestó que agradecía al D. proponente tanto en su nombre como en el del Ramo que representaba y en el de la República de Panamá esa proposición pues era prueba evidente de que se interesaba por el bienestar del país, y terminó pidiendo a la Asamblea el voto afirmativo para la dicha proposición. Como no estuvieron a la mano los documentos pedidos en la proposición el señor Secretario de Instrucción Pública, la modificó en el sentido de agregarle las palabras: "en la sesión de mañana". Así quedó aprobada.

El D. Quinzada propuso:

"Dese lectura al Mensaje del Poder Ejecutivo sobre objeciones al proyecto de ley por la cual se fomenta la industria azucarera."

En discusión esta proposición el D. Sosa la modificó aditivamente así: ".... y por la cual se reforman las leyes referentes al Banco Hipotecario y Prendario de la República, cuya denominación se varía por la de Banco Nacional"

Esta modificación fué aprobada y en consecuencia se leyó el Mensaje número 17 del Poder Ejecutivo en el cual objeta el proyecto de ley "por la cual se fomenta la industria azucarera en lo que se refiere a la cláusula "C" del artículo 1.º.

Ocupó de nuevo la Presidencia el D. Herrera.

El D. Quinzada propuso:

"Prescindase de pasar a una Comisión las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de ley "por la cual se fomenta la industria azucarera" y vuelva a segundo debate para considerar enseguida las observaciones que se hacen al acápite "C" del artículo 1.º."

Esta proposición resultó aprobada y en vista de ello se puso en discusión el acápite "C" del artículo 1.º del proyecto de ley "por la cual se fomenta la industria azucarera" que a la letra dice:

"C".... Que el Contratista ó mutuario reconozca a favor del Banco Hipotecario y Prendario un interés anual de cinco por ciento (5 o/o) pagado por mensualidades vencidas.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro lo modificó en el sentido de aumentar el interés que se pague al Banco Hipotecario y Prendario al (6 o/o) siete por ciento en vez de cinco por ciento (5 o/o). El señor Secretario de Instrucción Pública habló en favor de la modificación manifestando que se debía aumentar dicho interés hasta el nueve por ciento (9 o/o). La modificación fué aprobada y estando para adoptarse el señor Secretario de Instrucción Pública la submodificó en el sentido de que las mensualidades debían pagarse por adelantado y no vencidas, como reza el proyecto dicho, y en apoyo de su modificación expuso que la Ley 74 de 1904, por la cual se crea el Banco Hipotecario y Prendario había sido mal interpretada en parte.

El D. Quinzada combatió la submodificación, la cual fué negada después de haber sido defendida por su autor y por los DD. Ríos V. y el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Se dió lectura al Mensaje número 16 de fecha 3 de los corrientes del Poder Ejecutivo en el cual objeta el proyecto de ley "por la cual se reforman las leyes referentes al Banco Hipotecario y Prendario de la República", y el D. Sosa propuso:

"Prescindase de pasar a una Comisión las objeciones del Poder Ejecutivo hechas al proyecto de ley; "por la cual se reforman las leyes referentes al Banco Hipotecario y Prendario de la República, cuya denominación varía por la de Banco Nacional, y vuelva a segundo debate para reconsiderar el artículo cuarto que es el objetado."

Esta proposición fué aprobada y trajo en tal virtud a segundo debate el

proyecto de ley a que se refiere así:

"Art. 4.º. El Poder Ejecutivo, a fin de cada año los intereses netos que obtenga el

Habiendo manifestado el señor Secretario de Hacienda y Tesoro que el celentísimo señor Presidente de la República, considerado que debía negarse, la Corporación en comisión de Redacción y Redacción de Leyes a los DD. Henríquez y Valdés dos días de término, después de puesto de manifiesto la voluntad de dese de discutirlo en tercer debate.

En el curso de la sesión se leyó un Mensaje número 13 de fecha 3 de Enero en el cual el Poder Ejecutivo objeta a la consideración de la Asamblea el proyecto de ley "por la cual se legalizan varios créditos a cargo del Tesoro Nacional", así como también la sancionada la ley 11 de 1910, "por la cual se altera el artículo 1.º del Decreto número 11 de 1910, de la vigencia en curso."

Se suspendió la sesión a las tres de la tarde.

El Presidente,

R. HERRERA

El Secretario,

Fabricio A. Jaramila

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 2.—Panamá

nero 3 de 1911.

En memorial de fecha 2 de los corrientes, solicita el asatruo nian representante de la casa le social de "HAN HAD" se le conceda permiso, de acuerdo con el Decreto número 12 de 14 de Diciembre de 1910, para reemplazar a los dependientes Han Hap, Wong Pei, Cam Yau, Lee Kuen, y Li Lang Chong por Chong Li Yu Fong, Pand Yeon, Kim Tang, Liu Sem.

También pide el memorialista autorice para traer los dependientes que necesita la casa que representa, a que son muy pocos los que tienen la actualidad para atender a las necesidades de dicho establecimiento.

En vista de las anteriores peticiones

SE RESUELVE:

1.º. No se concederá el reemplazo de dependientes solicitado en el primer párrafo del anterior memorial, hasta que no se compruebe debidamente que los asiáticos Han Hap, Wong Pei, Cam Yau, Lee Chan Kuen y Li Lang Chong son domiciliados en el país de conformidad con la Ley 6a. de 1904, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto número 12 de 14 de Diciembre de 1910.

2.º. No se accede a lo solicitado en la segunda parte del memorial que contempla, por prohibirlo terminantemente las leyes actuales que tratan sobre chinos, sirios y turcos.

Regístrese, comuníquese y

(Fdo.) PABLO AR

El Secretario de Relaciones

(Fdo.)

SECRETARIA DE

Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Pr

Número 1142.—Panamá

de 1910.

Manifesta el señor

dio del precedente m

estación del ferrocarril

cajas de salmón de San

nia) en el vapor "M"

pide permiso para r

antes sea posible p

rio están sujetos a

En vista de lo exp

Se RE

Permitir al señor

que de las cajas

vigilancia del señ

Nacional, a quien

operación y exp

ficado.

Comuníquese y

Por el Primer De

Poder Ejecutivo,

El Secretario

(Fdo.)

RESOLUCION

República de P

Nacional.—Se

Tesoro.—Sec

número 1,143

de 1910.

Visto el pr

que solicita el

se le conceda

esta ciudad, e

establecimiento

considerando

Alcalde Muni

gado de exp

Pasar al se

Distrito para

rial en refer

Comuníquese

Por el Prime

Poder Ejecut

El Secreta

SECRET

SOLICITU

MARCA

Señor Sec

En mí c

de la asoc

de KRESS

ciudad de